



COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 57, DE LA 363ª LEGISLATURA,
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE 17.22 a
18.37 HORAS.**

SUMARIO: Orden del día: 1) Conocer el estado de avance de la consulta indígena en el marco del proyecto de ley que modifica el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), cuyas disposiciones transitorias tienen relación directa con los derechos de aprovechamiento de aguas pertenecientes a indígenas y comunidades indígenas 2) Continuar con la discusión y votación en particular de la indicación sustitutiva del Ejecutivo al proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y reglamentario, que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), despachándose las indicaciones pendientes que inciden en las normas permanentes del Código de Aguas.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, la Diputada señora **Yasna Provoste Campillay**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor **Juan Carlos Herrera Infante**, y como abogada ayudante, la señora **Carolina Aqueveque Lopehandía**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, diputados señores **Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Loreto Carvajal Ambiado, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Andrea Molina Oliva, Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez, Raúl Saldívar Auger, Daniella Cicardini Milla (en reemplazo del diputado Luis Lemus Aracena) y Juan Morano Cornejo (en reemplazo del diputado Mario Venegas Cárdenas)**.

En relación al primer punto de la orden del día, asistieron el Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, señor Juan Eduardo Faúndez; el Encargado Nacional de la Unidad de Consulta del Ministerio de Desarrollo Social, don Lautaro Loncon y el Asesor Especial para Pueblos Indígenas de la misma cartera, señor Mario González. Respecto al segundo punto, asistieron el Director General de la DGA, don Carlos Estévez, como asimismo la asesora jurídica de la misma repartición, señora Tatiana Celume.

Además asistieron las siguientes personas: Pamela Poo, asesora Chile Sustentable; Daniela Fuentes, asesora Instituto Igualdad; Santiago Matta, invitado diputada Andrea Molina; Iván Oyarzún, asesor diputada Girardi; Sergio Ochoa, asesor diputada Yasna Provoste; Francisca Navarro, asesora diputada Andrea Molina; Yasna Bermúdez, asesora diputado Raúl Saldívar;

Francisco Castillo, asesor Comité PPD; Iván Becerra, Bancada DC y Fernanda Cuevas, asesora SEGPRES.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 55^a ordinaria se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 56^a ordinaria se pone a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

- 1.- ORD. N° 1997 del Subsecretario de Obras Públicas en respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a informar sobre derechos provisionales de agua. Respuesta Oficio N° 182.
- 2.- ORD. N° 2001 del Subsecretario de Obras Públicas en respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a informar sobre denuncia de extracción de agua en la provincia de Petorca. Respuesta Oficio N° 180.
- 3.- ORD. N° 2002 del Subsecretario de Obras Públicas en respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a informar sobre denuncias por usurpación de aguas a nivel nacional. Respuesta Oficio N° 178.
- 4.- ORD. N° 2003 del Subsecretario de Obras Públicas en respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a informar sobre APR que existen en la provincia de Petorca, región de Valparaíso. Respuesta Oficio N° 179.
- 5.- ORD. N° 2004 del Subsecretario de Obras Públicas en respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a informar sobre la cantidad de pozos construidos en la provincia de Petorca. Respuesta Oficio N° 177.
- 6.- ORD. N° 153559 del Subsecretario del Medio Ambiente en respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a informar sobre el proyecto de Torres de Alta Tensión Cardones Polpaico. Respuesta Oficio N° 223.
- 7.- Carta del Gerente General Econssa Chile S.A. por la cual responde solicitud de esta Comisión en orden a informar si dentro de los planes de Econssa está contemplada la posibilidad de extender el área de concesión de la empresa Aguas Andinas a Cuyuncaví Bajo, en la comuna de Curacaví. Respuesta Oficio N° 218.

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmlD=720

8.- Carta de la Confederación de Canalistas de Chile, por la cual hacen llegar a la Comisión para su conocimiento una propuesta alternativa a las reformas al Código de Aguas.

9.- Correo de la asesora jurídica del diputado señor Marcos Espinosa, por el cual solicita reiterar oficio N° 172 de fecha 13.07.15, a la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, a fin de que informe acerca de los convenios celebrados por la DOH con ADASA en el marco de la venta de Aguas Antofagasta, que a la fecha no ha tenido respuesta.

10. Nota que comunica el reemplazo para esta sesión, del diputado Luis Lemus Aracena por la diputada Daniella Cicardini Milla.

11. Nota que comunica el reemplazo para esta sesión, del diputado Mario Venegas Cárdenas por el diputado Juan Morano Cornejo.

V.- VARIOS

El **diputado Gahona** planteó la necesidad de coordinar y definir las fechas para llevar a cabo las visitas inspectivas acordadas por la comisión y que se encuentran pendientes.

Cabe hacer presente que se trata de las visitas a las comunidades indígenas (principalmente aymaras) de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y a las comunidades representadas por la Junta General de Caciques de la Futawillimapu de la ciudad de Osorno, ambas en el marco de la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), específicamente en relación a sus disposiciones transitorias, que tienen vinculación directa con los derechos de aprovechamiento de aguas pertenecientes a indígenas y comunidades indígenas.

Al respecto, la comisión adoptó el acuerdo de mandar a la Secretaría para elaborar una propuesta con fechas alternativas para ambas visitas, acuerdo que se consigna en el acápite respectivo.

Por otra parte, el **director de la DGA** puso en conocimiento de la comisión una noticia que atañe a dos escolares de la región de Coquimbo, específicamente del Liceo Leonardo Da Vinci, quienes obtuvieron el Premio a la Excelencia en el 25° certamen del Stockholm Junio Water Price realizado recientemente en Suecia, con su investigación "Hongos antárticos para mejorar la eficiencia en el uso del recurso agua en la agricultura: una solución para las zonas áridas de Chile", que consistió en inocular plantas de lechugas con el referido hongo, comprobando que al ser cultivadas y sometidas a estrés hídrico, la acción simbiótica de ambas especies permite la producción de lechugas utilizando un 60% menos de agua.

Al respecto, le pareció interesante sugerir a la comisión invitar a estas dos escolares a exponer su proyecto en esta instancia, como una manera de destacar este importante logro y asimismo motivar al resto de los jóvenes de

nuestro país (el acuerdo adoptado por la comisión se consigna en el acápite respectivo).

VI.- ORDEN DEL DIA

1) Conocer el estado de avance de la consulta indígena en el marco del proyecto de ley que modifica el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), cuyas disposiciones transitorias tienen relación directa con los derechos de aprovechamiento de aguas pertenecientes a indígenas y comunidades indígenas.

Subsecretario de Servicios Sociales, señor Juan Eduardo Faúndez

El señor Subsecretario aclaró el rol que compete a dicha cartera con respecto a la operatividad del Convenio 169 de la OIT en relación al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.

En ese contexto, manifestó que en el segundo semestre del año pasado se generó un intercambio epistolar con el Ministerio de Obras Públicas respecto a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo al proyecto de ley en comento, asociadas específicamente a la protección, a la regularización y a la exención de pago de patentes, que tienen afectación directa para las comunidades indígenas.

Expresó que de acuerdo a sus facultades legales, la Subsecretaría de Servicios Sociales y el Ministerio de Desarrollo Social cumplen con señalar si procede o no un proceso de consulta, pero es el organismo competente el que debe llevar a cabo dicho proceso en términos operativos, con la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo Social.

En ese entendido, en los últimos meses se ha analizado con el Ministerio de Obras Públicas como poder operativizar este proceso de consulta que es de carácter nacional, lo que implica esfuerzos logísticos y un gasto presupuestario no menores. En efecto, señaló que ya se está trabajando en relación a la itemización del costo asociado de este proceso, requiriendo las asignaciones presupuestarias necesarias para ello.

Al respecto, mencionó que un proceso de estas características, aun cuando se trate de un solo artículo o indicación, por ser de carácter nacional, tiene un costo aproximado de un millón de dólares. En efecto, se ha estimado en conjunto con el MOP que se requerirán aproximadamente seiscientos cincuenta millones de pesos para llevar a cabo este proceso de consulta indígena, que esperan poder dar inicio en el transcurso de lo que resta del año.

Finalmente, hizo presente a la comisión que durante el año pasado y el inicio del presente año tuvieron lugar 4 grandes consultas de carácter nacional, entre ellas el Consejo de Pueblos y el Ministerio de Pueblos Indígenas, por lo que introducir en paralelo un nuevo proceso de consulta para este proyecto de ley dificultaba las posibilidades de éxito y ponía en riesgo la finalidad de que las comunidades pudiesen pronunciarse debidamente respecto de los aspectos objeto de la consulta.

Coordinador Nacional de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social, don Lautaro Loncon

El señor Loncon, reforzando lo señalado por el Subsecretario, expresó que conforme al artículo 12 del decreto N° 66, es el órgano que adopta la medida el responsable de realizar y coordinar los procesos de consulta. Lo que compete al Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría está establecido en el artículo 13 del mismo decreto, que otorga facultades a esta cartera para responder los oficios de procedencia que distintos órganos pueden enviar cuando estiman que alguna medida administrativa o legislativa que pretender adoptar es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.

Conforme a esta facultad, el Ministerio de Desarrollo Social a través de su Secretaría emite un informe de procedencia, de carácter técnico, que se desarrolla a partir de los antecedentes que se adjuntan a la respectiva solicitud de procedencia. Si los antecedentes así lo ameritan, se emite la procedencia de consulta de modo afirmativo toda vez que se prevé una afectación directa a las comunidades indígenas. Sin perjuicio de ello, el señor Loncon aclaró que este informe no obliga al órgano responsable a realizar la consulta, ya que ello no está dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social.

Ahora bien, específicamente en relación al proyecto de ley en comento, el señor Loncon señaló que el 3 de septiembre del año 2014 recibieron del MOP la solicitud de procedencia de consulta previa respecto de la modificación al Código de Aguas en relación a los aspectos relativos a la protección, a la regularización y a los efectos de la exención de pago de patentes. El 8 octubre del mismo año, el Ministerio de Desarrollo Social evacuó el informe de procedencia respectivo señalando que hay una afectación directa a las comunidades indígenas y por tanto procede realizar una consulta previa. Y si bien la responsabilidad de llevar a cabo dicho proceso de consulta es del MOP en este caso, siempre existe la posibilidad de que el Ministerio de Desarrollo Social preste asesoría técnica para llevarlo adelante conforme a los estándares internacionales que exige el Convenio 169 de la OIT.

Director Nacional de la Dirección General de Aguas, don Carlos Estévez

El Director de la DGA precisó que la inquietud de varios parlamentarios está referida a si corresponde o no realizar una consulta indígena respecto de aquellas normas que se han estado votando en las sesiones de comisión.

Al respecto, señaló que cuando el Ejecutivo elaboró su indicación sustitutiva, revisó lo que establece tanto el Convenio 169 como el reglamento que le da operatividad. El convenio plantea expresamente que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. En ese sentido, el reglamento hace una distinción entre medidas administrativas y medidas legislativas, y respecto de estas

últimas, es claro que se entienden comprendidos los ante proyectos de ley y de reforma constitucional así como también las indicaciones sustitutivas aun cuando éstas recaigan en una moción parlamentaria y no en un proyecto de ley del Ejecutivo, que es precisamente el caso de la indicación sustitutiva del gobierno al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.

Revisado el articulado de la propuesta de indicación para discernir qué aspectos afectaban directamente a las comunidades indígenas y revisado además el reglamento, que prescribe que debe tratarse de causas directas de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales o la relación con sus tierras indígenas, a juicio de la DGA, que fue lo planteado en la consulta sobre procedencia al Ministerio de Desarrollo Social, había al menos tres tipos de disposiciones que afectarían directamente a las comunidades indígenas.

La primera era aquella que establecía que los derechos de aprovechamiento de aguas ubicados en territorios indígenas para beneficio de sus comunidades y destinado a sus usos ancestrales, no podían ser enajenados, embargados, gravados ni adquiridos por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia, debiendo mantener dichos usos. Respecto de esta propuesta normativa (que quedó plasmada en el artículo 5 inciso final), la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados finalmente optó por votar favorablemente una indicación parlamentaria, y no la indicación del Ejecutivo. En este sentido, el reglamento a quien obliga es al poder Ejecutivo, y no a los parlamentarios.

Respecto de las normas de regularización establecidas en los artículos 2 y 5 transitorios, en una segunda etapa de elaboración de las normas se mantuvo vigente el procedimiento de regularización solamente para las comunidades indígenas, y no obstante tratarse de una medida positiva para ellas, el Convenio prescribe que es procedente la consulta cuando hay afectación directa, sea ésta positiva o negativa. En consecuencia, la DGA estimó que como respecto de estas normas debe haber consulta, no fueron incluidas en la primera reforma.

El tercer caso es el relativo a la exención del pago de patentes a que aluden los artículos 129 bis 4, 5 y 6 respecto de los derechos de aprovechamiento pertenecientes a indígenas y comunidades indígenas.

Esos tres aspectos son los que la DGA consultó al Ministerio de Desarrollo Social y respecto de los cuales dicha cartera declaró la pertinencia de la consulta. Por tanto a juicio del Ejecutivo, todos los demás artículos introducidos en la reforma no precisaban de consulta indígena.

En ese contexto, se trata por tanto de una consulta a tres incisos respecto de los cuales si dicha consulta no se hiciera e igualmente se votaran, la consecuencia lógica es que no llegarían a ser ley de la república, pero no generan un vicio de procedimiento respecto de lo que ya se ha votado en esta comisión.

Luego de que cada autoridad expuso sus argumentos en relación con el tema que ha convocado su asistencia, el señor **Subsecretario de Servicios Sociales**, respondiendo a una consulta de la diputada Provoste, señaló que el proceso de consulta en base al decreto N° 66 tiene normas claras respecto a su duración, la que siendo de carácter nacional nunca será menor a seis meses, sin perjuicio de lo cual si así se acuerda con las respectivas comunidades, es posible acortar los plazos de duración de las distintas etapas que contempla el proceso.

La **diputada Provoste** opinó que este principio de la consulta previa que consagra el Convenio 169 debe cumplirse antes del despacho del proyecto por parte del Congreso. En ese sentido, recordó que aún restan etapas legislativas, y por tanto la consulta a las comunidades indígenas se puede concretar en cualquiera otra instancia. Por otra parte, la diputada solicitó al Subsecretario remitir a la comisión el informe de procedencia emitido por dicho organismo con fecha 8 de octubre de 2014.

El señor **Subsecretario de Servicios Sociales**, en una nueva intervención, precisó que el Ejecutivo ha adoptado medidas para que en un futuro los procesos de consulta sean más efectivos e idealmente de más bajo costo, tanto aquellos de carácter nacional como los de carácter local. Ello permitió hacerse cargo durante el año 2014 y principios del 2015 de los procesos de consulta del Ministerio de Pueblos Indígenas y del Consejo de Pueblos.

Al respecto, la **diputada Provoste** consultó al Subsecretario por la eventual subrepresentación que habría respecto de algunas comunidades en el Consejo de Pueblos, tales como la Colla y la Diaguita, solicitándole ilustrar brevemente cual es la composición de este Consejo de Pueblos.

En respuesta a lo consultado, el **señor Subsecretario** señaló que todos los representantes de todas las comunidades indígenas suscribieron el Acuerdo de San Esteban, y la representatividad de las comunidades en el futuro Consejo de Pueblos está asociada a este acuerdo marco.

Ahora bien, específicamente respecto a su composición, el **señor Lautaro Loncon** precisó que ésta es bastante variada en relación al porcentaje del total nacional que existe de los pueblos indígenas. No es lo mismo efectivamente la representación del pueblo Colla o del pueblo Rapa Nui por ejemplo en relación a los mapuches, quienes constituyen el 85% de la población total de comunidades indígenas del país. Sin perjuicio de eso, el criterio que se estableció para la determinación de los miembros que componen este consejo consideró este factor y se adoptó una solución que procurara que no se produjera una subrepresentación de los pueblos. En efecto, tanto la comunidad Colla como la comunidad Rapa Nui, que tienen menos del 1% de representación en base al porcentaje de población nacional, quedaron representados por tres miembros cada uno. El pueblo

diaguita, que corresponde al 7% del total nacional, también quedó representado por tres miembros. Se debe distinguir también entre los consejos por pueblos y el Consejo Nacional. Y finalmente, considerar que cada pueblo determinará las materias que les afecten directamente, y en dichas decisiones no tendrán injerencia las otras comunidades, con lo cual se equilibra todo aspecto relativo a la representación.

Específicamente respecto de la comunidad Colla, el señor Loncon precisó que efectivamente ésta formuló una reserva ya que esperaban que el número de miembros que integraran el consejo fuera superior a lo que ya está determinado por el Acuerdo de San Esteban.

Finalmente, don **Mario González, Asesor Especial para Pueblos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social**, quien se encontraba presente en la sesión pero no había hecho uso de la palabra, agregó como antecedente que hace algunos días atrás el Ministro de Desarrollo Social fue invitado a la Comisión Bicameral que se formó en el Congreso para analizar los aspectos referidos a la implementación del Convenio 169 por parte de este poder del Estado, dado que efectivamente y tal como lo señaló el Subsecretario, el decreto N° 66 solo atañe al Ejecutivo.

2) La comisión continuó con la discusión y votación en particular de la indicación sustitutiva del Ejecutivo al proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y reglamentario, que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), despachándose las indicaciones pendientes que inciden en las normas permanentes del Código de Aguas.

Cabe hacer presente que respecto del articulado permanente del Código de Aguas, al inicio de esta sesión solo se encontraban pendientes de votación las indicaciones que inciden en el inciso final del artículo 149 y en el artículo 151, las que fueron despachadas en la presente sesión.

ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO DE AGUAS

En términos generales, esta norma regula el contenido del acto administrativo en cuya virtud se constituye el derecho de aprovechamiento de aguas. En su actual inciso final, en el cual inciden las indicaciones pendientes de votación, se establece que *“sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 147 bis, el derecho de aprovechamiento constituido de conformidad al presente artículo, no quedará en modo alguno condicionado a un determinado uso y su titular o los sucesores en el dominio a cualquier título podrán destinarlo a los fines que estimen pertinentes”*.

Respecto de este inciso final, la Comisión aprobó por simple mayoría una indicación parlamentaria de las diputadas Carvajal, Cicardini, Girardi y Provoste y del diputado Saldívar, que reemplaza el inciso final del artículo 149 por el siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso

final del artículo 6 bis, el derecho de aprovechamiento quedará condicionado a su uso, en los casos en que la ley lo disponga expresamente”.

Votaron a favor de la referida indicación las diputadas Carvajal, Girardi, Cicardini y Provoste y los diputados Álvarez-Salamanca, Morano, Rathgeb, Rivas y Saldívar, en tanto se abstuvieron la diputada Molina y el diputado Gahona (9-0-2).

Por otra parte, **la indicación sustitutiva del Ejecutivo para reemplazar el inciso final del artículo 149** por otro del siguiente tenor: *“El derecho de aprovechamiento solo quedará condicionado a su uso originario, en los casos descritos en el inciso final del artículo 129 bis 9. El cambio de uso de dichos derechos, queda sujeto a una autorización previa de la Dirección General de Aguas.”* **fue rechazada por unanimidad**, con el voto en contra de las diputadas Carvajal, Cicardini, Girardi, Molina y Provoste y los diputados Álvarez-Salamanca, Gahona, Morano, Rathgeb, Rivas y Saldívar (0-11-0).

En relación al debate generado respecto de la indicación parlamentaria aprobada por la comisión, **la diputada Girardi** explicó que ésta se condice con el respeto por los usos originarios del recurso hídrico conforme a lo ya aprobado por esta comisión.

Por su parte, el **director de la DGA** también manifestó que la indicación parlamentaria es totalmente coherente con lo que se ha votado anteriormente, por lo cual está de acuerdo con su aprobación.

Finalmente, **tanto la diputada Molina como el diputado Gahona** manifestaron que si bien no están en contra de la indicación, consideran que ella no es un aporte, argumento en el cual justificaron su voto de abstención.

ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE AGUAS

El inciso primero de este artículo (disposición en la cual inciden las indicaciones presentadas) establece que *“Toda solicitud de construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas, deberá expresar, además de la individualización del peticionario, la ubicación precisa de las obras de captación en relación a puntos de referencia conocidos, la manera de extraer el agua y los títulos que justifiquen el dominio de los derechos de aprovechamiento que se captarán con las obras que se pretende ejecutar”.*

Respecto de este inciso, se presentó una indicación parlamentaria de las diputadas Girardi y Provoste **para intercalar entre las frases “obras de captación” y “en relación a”, la frase “en coordenadas UTM o”; y para intercalar entre la frase “puntos de referencia” y la palabra “conocidos”, la expresión “permanentes y”.**

Al ser sometida a votación, **esta indicación parlamentaria fue aprobada por unanimidad**, con el voto favorable de las diputadas Carvajal, Cicardini, Girardi, Molina y Provoste y los diputados Álvarez-Salamanca, Gahona, Morano, Rathgeb, Rivas y Saldívar (11-0-0).

Asimismo, se dio por rechazada por el mismo quorum (0-11-0) la indicación del Ejecutivo para sustituir en el inciso primero la frase "en relación a puntos de referencia conocidos" por la siguiente frase: "*en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19*".

Al respecto, el **director de la DGA** manifestó su opinión favorable con la indicación parlamentaria, ya que a su juicio recoge de la indicación del Ejecutivo aquellos aspectos rescatables como por ejemplo las coordenadas UTM, siendo el resto de los elementos efectivamente innecesarios. Por otra parte, si bien en un principio el Ejecutivo no estaba de acuerdo con mantener la remisión a los puntos de referencia conocidos porque esto puede generar incertidumbres, sí estimó que al agregarse la condición de que estos sean permanentes, la indicación parlamentaria se vuelve totalmente consistente.

Por otra parte, y **en relación al mismo inciso primero del artículo 151, se aprobó por simple mayoría una indicación sustitutiva del Ejecutivo cuyo objeto es reemplazar la frase "el dominio de los derechos de aprovechamiento" por la siguiente frase: "el derecho del particular para usar y gozar de las aguas,"**, votando a favor las diputadas Carvajal, Cicardini, Girardi y Provoste y los diputados Morano, Rivas y Saldívar, mientras que votaron en contra la diputada Molina y los diputados Álvarez-Salamanca, Gahona y Rathgeb (7-4-0).

Al respecto, el **diputado Gahona** opinó que sostenidamente en todas las modificaciones que se han efectuado al Código de Aguas, el Ejecutivo ha eliminado el atributo esencial del derecho real de propiedad respecto de un derecho de aprovechamiento de aguas, que es su disposición. Por tanto, consistente con sus votaciones anteriores, en dicho argumento justificó su voto en contra respecto de la referida indicación.

Concluida la votación respecto de las normas permanentes del Código de Aguas, el **director de la DGA** hizo presente a los parlamentarios que el Ejecutivo presentará indicaciones a las disposiciones transitorias del proyecto, cuyo borrador está siendo analizado por la SEGPRES, por tanto solicitó que dichas normas y las indicaciones en ellas recaídas no fueran votadas en la presente sesión.

VII.- ACUERDOS

1. Mandatar a la Secretaría para elaborar una propuesta con fechas alternativas con el objeto de llevar a cabo las visitas inspectivas acordadas por la comisión y que se encuentran pendientes (solicitud del diputado Gahona). Al respecto, se hace presente que se trata de las visitas a las comunidades indígenas (principalmente aymaras) de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y a las comunidades representadas por la Junta General de Caciques de la Futawillimapu de la ciudad de Osorno, ambas en el marco de la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), específicamente en relación a sus disposiciones transitorias, que tienen vinculación directa con los derechos de aprovechamiento de aguas pertenecientes a indígenas y comunidades indígenas.
2. Invitar a la comisión y entregar un reconocimiento a las dos escolares de la región de Coquimbo, específicamente del Liceo Leonardo Da Vinci, que obtuvieron el Premio a la Excelencia en el 25° certamen del Stockholm Junio Water Price realizado recientemente en Suecia, con su investigación "Hongos antárticos para mejorar la eficiencia en el uso del recurso agua en la agricultura: una solución para las zonas áridas de Chile".
3. Citar a la próxima sesión para continuar con la discusión y votación en particular de la indicación sustitutiva del Ejecutivo al proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y reglamentario, que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), hasta su total despacho.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Presidenta de la Comisión



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión